



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LA SALA DE ENSAYO Y ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA DEL ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA.**

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le confiere el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, acuerda establecer y exigir los precios públicos contenidos en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Ley General Presupuestaria; Ley General Tributaria y demás normativa concordante.

**1.- Normativa Reguladora.** Este precio público se regirá:

Por lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley de Tasas y Precios Públicos y resto de normativa legal concordante , así como por la presente ordenanza reguladora

**2.- Hecho Imponible.** El objeto de este precio es la utilización de la sala de ensayo de grupos musicales y sala de estudio de fotografía del espacio de creación joven, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

**3.-Obligados al pago.** Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que hagan uso de las instalaciones citadas anteriormente.

**4.- Tarifa.** El precio público a satisfacer será el siguiente:

A.- Sala de ensayo de grupos musicales. Bono de 20 sesiones: 160 Euros. No obstante se bonificará en la cuantía de 80 euros aquel bono que sea adquirido con la utilización del carné joven, de modo que el precio final será, en ese caso, de 80 euros.

La duración de la sesión será de hora y media.

B- Sala de estudio de fotografía. Bono de 10 sesiones: 40 euros. No obstante se bonificará en la cuantía de 20 euros aquel bono que sea adquirido con la utilización del carné joven, de modo que el precio final será, en ese caso, de 20 euros.

La duración de cada sesión será de una hora.

No obstante lo anterior, podrá acordarse el uso gratuito de las instalaciones para la realización de proyectos de interés para el municipio.

La sala de audio y video, con sus aparatos informáticos, será de préstamo gratuito, previa reserva. La duración de la reserva será de 1 hora.



El préstamo de las cámaras de grabación de vídeo se realizará previo estudio del informe o proyecto presentado por el interesado. En caso de concesión se deberá depositar una fianza de 300 euros que será devuelta una vez finalizado el préstamo.

EL uso de la sala de exposiciones será gratuito, debiendo ser reservada la sala con al menos un mes de antelación. Igualmente habrá que presentar un proyecto en el que consten todos los materiales que vayan a ser expuestos. Dicha exposición deberá contar con un seguro de rotura o daños por cuenta de los autores. Igualmente será a costa del usuario la vigilancia de las obras o materiales expuestos.

El devengo de este precio público nace en el momento de la concesión de la autorización solicitada por la concejalía competente; no obstante se establece la obligación de depósito previo de su importe total. La actualización de las tarifas citadas anteriormente será adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**5. Administración y cobro,** Los sujetos pasivos están obligados a presentar, con carácter previo a la utilización de las instalaciones, una declaración en la que contar como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Municipio y provincia.
- Fecha y horas de utilización.

**6.- Normas y condiciones de uso de las instalaciones.**

La apertura y cierre del Centro correrá a cargo de la persona que habilite el Ayuntamiento en cada caso. El horario de apertura y cierre, salvo modificación por parte de la concejalía competente, será el siguiente:

- Lunes a viernes: 9 a 14 horas por la mañana y 17 a 22 horas por la tarde.
- Sábados: 10 a 14 horas por la mañana y 17 a 22 horas por la tarde.
- Domingos: 17 a 22 horas.

En días festivos podrá ser modificado el horario o incluso acordado el cierre, lo que se publicará con antelación suficiente.

La no asistencia a la reserva de locales de ensayo o de estudio fotográfico, conllevará la pérdida de 3 sesiones del bono.

El mal uso de los equipos o materiales, conllevará la expulsión por tiempo indefinido, pérdida del bono, con la reserva de las acciones que sean procedentes.



**AYUNTAMIENTO DE MULA**

**SECRETARÍA**

Es obligatoria la contratación para el manejo de la sala de grabación de un ingeniero de sonido, titulación que deberá acreditarse.

Cualquier publicidad que de las exposiciones o grabaciones se haga, deberá constar de los logotipos de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mula, del espacio M, del espacio de creación joven y del INJUVE.

Queda prohibido el consumo de alcohol y tabaco dentro del centro, pudiéndose sancionar a los infractores con la pérdida de cinco sesiones del bono y, en caso de reincidencia, la imposibilidad de uso del local por plazo de tres meses,

#### **7. Comisión de seguimiento.**

Se creará una comisión de seguimiento, integrada por el concejal de juventud como presidente, un técnico de la misma, que actuará de secretario, y el coordinador del centro

Las reuniones de la comisión de seguimiento se harán cada quince días, previa convocatoria. A dicha comisión le competirá la declaración de las pérdidas del bono y suspensión del uso del local, previa audiencia al interesado para presentación de alegaciones.

En caso de alteración del orden público o del buen funcionamiento del centro dicha circunstancia se pondrá de manifiesto ante la policía local de Mula.

**Aprobada 5 octubre 2010. BORM 286, de 13 diciembre 2010**